



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00649-00
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 04 SET. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, así:

- 1) Acompañe el folio de matrícula del inmueble hipotecado con fecha de expedición no mayor a un mes, dado que los menciona en las pruebas, pero no lo anexó.
- 2) El apoderado acredite la calidad de abogado titulado, de conformidad con el artículo 73 del C. G. del P.
- 3) Aclare el número del pagaré ya que el que menciona no corresponde con el título valor que es No. 1101307449600317447.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	07 SEP 2020	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	050	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MÉRCHAN Secretaria		